



Resolución Directoral

N° 00080-2023-ENSAD/DG

Lima, 22 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 030-2023-UE ENSAD/DA/CA/RVEJ de fecha 31 de julio de 2023 e Informe N° 031-2023-UE ENSAD/DA/CA/RVEJ de fecha 11 de agosto de 2023, remitidos a Dirección General con Oficio N° 00135-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 31 de julio de 2023 y Oficio N° 00139-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 11 de agosto de 2023, derivados por la Dirección General a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 00318-2023-ENSAD/DG de fecha 11 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, “Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de

EXPEDIENTE: CA2023-INT-0236146 CLAVE: 7F1356

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según lo señalado por el Artículo 6°, numeral 6.1.14, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, conforme lo señala el Artículo 7°, numeral 7.1.2, del mencionado Estatuto;

Que, los/las estudiantes que realizan trabajos de voluntariado y asistencias técnicas en los distintos eventos institucionales y artísticos de la ENSAD podrán ser merecedores/as de beneficios académicos consistentes en “a) Media beca, acumulando 75 horas e informe favorable del docente o autoridad responsable del evento, y b) Beca completa, acumulando 150 horas e informe favorable del docente o autoridad responsable del evento”, según lo señalado en el literal b) del numeral 163.5 del artículo 163° del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, el profesional responsable del Área de Coordinación Académica con Informe N° 030-2023-UE ENSAD/DA/CA/RVEJ de fecha 31 de julio de 2023, remitido a la Dirección General con Oficio N° 00135-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 31 de julio de 2023, señala: “2.2. El 07 de junio de 2023 la Dirección Académica y la Dirección General autorizaron el Plan de trabajo del voluntariado realizado por la Coordinación Académica. En dicho plan se encontraba el cronograma de inicio, ejecución y cierre del voluntariado para junio - julio 2023.”;

Que, en el mencionado informe el profesional responsable del Área de Coordinación Académica informa a Dirección Académica, según texto siguiente : “4.1. Los voluntarios cumplieron satisfactoriamente sus funciones y las horas asignadas. (...) 4.2. Se envía informe para que el beneficio académico sea efectivo en el semestre 2023- II”, según detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	COD. MATRÍCULA	CANTIDAD DE HORAS	BENEFICIO ACADÉMICO	BENEFICIO ACADÉMICO
01	ATAUQUI MENDOZA Estefani Dolores	75254909	1313219	75 horas	Media beca	2023-II
02	HUILLCA GUTIERREZ Uriel Leo	76246342	1346221	75 horas	Media beca	2023-II

EXPEDIENTE: CA2023-INT-0236146 CLAVE: 7F1356

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



03	GUERRA CUEVA Adriana Gilda	7318963 8	124617	75 horas	Media beca	2023-II
----	-------------------------------	--------------	--------	----------	------------	---------

Que, la Directora General con Memorándum N° 00296-2023-ENSAD/DG de fecha 02 de agosto de 2023, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00135-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 31 de julio de 2023 y antecedentes, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto administrativo que autorice el otorgamiento de estímulos a favor de las/los estudiantes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Oficio N° 00001-2023-ENSAD/DG-OAJ de fecha 03 de agosto de 2023, requiere a la Dirección General solicitar a la Dirección Académica / Coordinación Académica, información complementaria relacionada con el Voluntariado según "PLAN DE TRABAJO VOLUNTARIADO 2023 – PERIODO JUNIO PARA COORDINACIÓN ACADÉMICA";

Que, el Director Académico con Oficio N° 00139-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 11 de agosto de 2023, remite a la Dirección General el Informe N° 031-2023-UE ENSAD/DA/CA/RVEJ de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito y elaborado por el profesional responsable del Área de Coordinación Académica, que contiene información complementaria respecto al "PLAN DE TRABAJO VOLUNTARIADO 2023 – PERIODO JUNIO PARA COORDINACIÓN ACADÉMICA", concluyendo y recomendando lo siguiente: "3.1. Los voluntarios cumplieron con los requisitos planteados en el Plan de trabajo aprobados por la Dirección Académica y la Dirección General. Asimismo, la Coordinación Académica certifica que los voluntarios se encontraban matriculados en el semestre 2023-I. 3.2. Los voluntarios contribuyeron en los eventos institucionales/artísticos al desarrollar las actividades descritas en el plan de trabajo para la preparación del proceso de matrícula 2023-II. Todo ello, permitió a la Coordinación Académica cumplir con las fechas del proceso de matrícula, según lo regulado por el calendario académico 2023. 3.3. La ejecución del proyecto de voluntariado para la Coordinación Académica fue parte del proceso de matrícula, un evento institucional, que beneficia a todos los/las estudiantes de la ENSAD.";

Que, la Directora General con Memorándum N° 00318-2023-ENSAD/DG de fecha 11 de agosto de 2023, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica Oficio N° 00139-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 11 de agosto de 2023 y antecedentes, que contiene información complementaria del "PLAN DE TRABAJO VOLUNTARIADO 2023 – PERIODO JUNIO PARA COORDINACIÓN ACADÉMICA" para el otorgamiento de estímulos a los/las estudiantes de la ENSAD;

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutivo el otorgamiento de medias becas en concordancia con lo dispuesto en el numeral 163.5, literal a) del Artículo 163° Estímulos a los/las estudiantes del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

EXPEDIENTE: CA2023-INT-0236146 CLAVE: 7F1356

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “*Artículo Segundo.- Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.*”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Director Académico, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Administración y la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias ; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias ; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2023; Resolución Directoral Regional N° 44-2022- DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022 ; Resolución Directoral Regional N°2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve : AMPLIAR la encargatura de funciones de directora general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 1 de enero de 2023 ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD y Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento Académico y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, en vías de regularización, el otorgamiento de tres (03) medias becas a favor de los/las estudiantes de la ENSAD, por los fundamentos

EXPEDIENTE: CA2023-INT-0236146 CLAVE: 7F1356

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



expuestos en los considerandos de la presente Resolución Directoral y detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	COD. MATRÍCULA	CANTIDAD DE HORAS	BENEFICIO ACADÉMICO	BENEFICIO ACADÉMICO
01	ATAUQUI MENDOZA Estefani Dolores	75254909	1313219	75 horas	Media beca	2023-II
02	HUILLCA GUTIERREZ Uriel Leo	76246342	1346221	75 horas	Media beca	2023-II
03	GUERRA CUEVA Adriana Gilda	73189638	124617	75 horas	Media beca	2023-II

Artículo 2°. - **DISPONER**, que las medias becas otorgadas serán efectivas para el Semestre 2023 – II.

Artículo 3°. – **ENCARGAR**, a la Dirección Académica y Oficina de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°– **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: CA2023-INT-0236146 CLAVE: 7F1356

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx

